

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . . 5
seis id. id. . . . . 10
Anuncios particulares, la línea. . . . . 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . . 6'25
seis id. id. . . . . 12'50
Número suelto. . . . . 0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SANIDAD.—CIRCULAR.

Adoptadas por el Gobierno de S. M. las medidas de precaución necesarias para evitar en lo posible la aparición en nuestro territorio de enfermedades sospechosas, que se han presentado en algunos puntos del extranjero, se han comunicado á la vez por el Ministerio de la Gobernación órdenes apremiantes á este Gobierno, encaminadas á excitar el mayor celo é interés al planteamiento de cuanto se refiere á la salubridad pública, y muy especialmente á que se le telegrafe diariamente sobre el estado sanitario de la provincia.

Como uno de los medios que más eficazmente pue-

den contribuir á contrarrestar la invasión de las epidemias, ó hacer más benignas sus consecuencias, cuando aquéllas se presentan, es la observancia y aplicación de las reglas de higiene y de policía, recuerdo muy particularmente á los Sres. Alcaldes, Subdelegados de Medicina y demás funcionarios del orden sanitario, el más riguroso cumplimiento de las disposiciones vigentes de higiene y salubridad, publicadas en el "Boletín oficial," de 16 de Junio de 1893, núm. 72, como así mismo la circular de este Gobierno de 14 del mes siguiente, que se halla inserta en el del 18 del mismo, número 85.

Al propio tiempo, y con el fin de llenar el servicio que me exige la Superioridad, prevengo á dichas autoridades locales y á los Subdelegados de Medicina, me remitan, sin excusa de ningún género, á partir desde la publicación de la presente circular en el "Boletín oficial," parte diario de la salud en sus respectivas jurisdicciones, con estricta sujeción al modelo

que á continuación se inserta.

Procediendo el servicio de que se trata, como queda dicho, de orden superior, y resuelto, por tanto, este Gobierno á cumplirlo con perfecta exactitud, me prometo del celo y actividad que distingue á los señores Alcaldes, que no me

han de dar motivo por su negligencia y morosidad, á imponerles el correctivo que proceda y que estoy dispuesto á aplicarles sin contemplación alguna en el caso indicado.

Segovia 12 de Septiembre de 1895.

El Gobernador, Julián González.

Partido de

Pueblo de

ESTADO de las enfermedades y defunciones ocurridas en esta localidad el día.... de.... de 1895.

INFECCIOSAS Y CONTAGIOSAS.

Table with columns for SEXOS (Total general, Varones, Hembras) and various diseases (Tifoides, Escarlatina, Sarampión, Vinuela, Paludismo, Puerperales, Disenteria, Ooquehucho, Difteria, Tuberculosis, Sifilis, Garambo, Hidrofobia, Olera, Fiebre, Influenza, etc.).

(Fecha y firma del Alcalde.)

Ministerio de Fomento.

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Málaga la plaza de Ayudante numerario de la clase de Dibujo de figura, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, consignado en los presupuestos de aquella localidad, y demás ventajas que establece el Real decreto de 13 de Febrero de 1880 para los Ayudantes numerarios de estas Escuelas, la cual ha de proveerse por concurso entre artistas premiados con primera, segunda y hasta tercera medalla, obtenidas en Exposiciones Nacionales ó Universales, en la especialidad de la vacante, con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.º del citado Real decreto y demás disposiciones vigentes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Dirección general en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal y de una relación justificada de sus méritos y servicios; advirtiéndose que los que no los presentaren precisamente dentro del expresado plazo, y sin que sirva de pretexto el tenerlos ya unidos á cualquiera otro expediente de la misma índole, serán excluidos de este concurso, con arreglo á disposiciones legales que se hallan en todo su vigor.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en los Establecimientos de enseñanza donde se explique la misma asignatura; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 28 de Agosto de 1895.—El Director general, R. Conde y Luque.

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Cádiz la plaza de Ayudante numerario de la clase de Dibujo de figura, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, consignado en los presupuestos de aquella localidad, la cual ha de proveerse por concurso de traslación, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Sólo serán admitidos á este concurso de traslación los Ayudantes numerarios de la misma asignatura de estas Escuelas, según previene el Real decreto de 17 de Julio de 1894.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director de la Escuela, á que pertenezcan, en el improrrogable plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edic-

tos en los Establecimientos públicos de enseñanza oficial donde se explique la misma asignatura, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 28 de Agosto de 1895.—El Director general, R. Conde y Luque.

Se hallan vacantes en las Universidades de Granada, Sevilla y Oviedo las cátedras de Cosmografía y Física del globo, dotadas con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, las cuales han de proveerse por concurso de mérito, según lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto de 23 de Julio de 1894.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de asignatura análoga, los de Instituto con tres años de antigüedad y los Catedráticos supernumerarios de la Facultad de la misma Sección. Unos y otros deberán poseer los títulos académicos y profesionales que á cada uno correspondan.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á esta Dirección general, por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 4 de Septiembre de 1895.—El Director general, Rafael Conde.

Se hallan vacantes en las Universidades de Granada y Oviedo la cátedra de Análisis matemático, primero y segundo curso, dotadas con el sueldo anual de 3.500 pesetas, las cuales han de proveerse por concurso de antigüedad, según lo dispuesto en el art. 10 del Real decreto de 23 de Julio de 1894.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de asignatura análoga, los de Instituto con tres años de antigüedad y los Catedráticos supernumerarios de la Facultad de la misma Sección. Unos y otros deben poseer los títulos académicos y profesionales que á cada uno correspondan.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general, por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edic-

tos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 4 de Septiembre de 1895.—El Director general, Rafael Conde.

Se halla vacante en la Universidad de Valencia la cátedra de Química inorgánica, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso de antigüedad, según lo dispuesto en el art. 10 del Real decreto de 23 de Julio de 1894.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de asignaturas análogas, los de Instituto con tres años de antigüedad y los Catedráticos supernumerarios de la Facultad de la misma Sección. Unos y otros deben poseer los títulos académicos y profesionales que á cada uno corresponda.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general, por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 4 de Septiembre de 1895.—El Director general, Rafael Conde.

Se halla vacante en la Universidad de Zaragoza la cátedra de Historia Natural, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso de antigüedad, según lo dispuesto en el art. 10 del Real decreto de 23 de Julio de 1894.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de asignatura análoga, los de Instituto con tres años de antigüedad y los Catedráticos supernumerarios de la Facultad de la misma Sección. Unos y otros deben poseer los títulos académicos y profesionales que á cada uno corresponda.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general, por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dis-

pongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 4 de Septiembre de 1895.—El Director general, Rafael Conde.

Administración de Hacienda de la provincia de Segovia.

RETRACTOS.—CIRCULAR.

Siendo de sumo interés para todos los que se consideren con derecho á re- traer fincas que hayan sido adjudicadas al Estado ó á los Ayuntamientos de los términos municipales en que aquéllas se hallen enclavadas, lo dispuesto por el art. 39 de la ley vigente de Presupuestos, esta Administración transcribe por medio de la presente para su mayor publicidad y á los oportunos efectos el mencionado artículo, que es del tenor siguiente:

«Art. 39 de la ley de Presupuestos de 1895-96.—Queda derogado el artículo 31 de la ley de Presupuestos de 5 de Agosto de 1893, en cuanto dispone que las fincas embargadas por débitos de contribuciones se adjudiquen á los Ayuntamientos, y restablecido en toda su fuerza y vigor el art. 41 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, que regula el procedimiento ejecutivo contra deudores á la Hacienda pública.»

Los contribuyentes ó los que les hubieren sucedido en sus derechos por cualquier título universal ó singular, cuyos débitos por contribuciones se hayan hecho efectivos mediante adjudicación de fincas al Estado ó á los Ayuntamientos, podrán retraer todas ó cualquiera de las adjudicadas, en el término de un año, á contar desde la publicación de esta ley, con la obligación de pagar las contribuciones repartidas y no satisfechas, y las que se repartan hasta la adjudicación al Estado ó á los Ayuntamientos y los derechos del agente ejecutivo, si no estuviesen abonados, quedando dispensados de pagar el papel sellado invertido en el expediente y los intereses de demora.

Solicitado el retracto por la persona que á él tenga derecho ó por quien legítimamente le represente, y acreditado el pago al principal que se adeude y derechos del agente ejecutivo, la Administración acordará que quede sin efecto la adjudicación, expidiendo de ello certificación de oficio, y en virtud de ésta, se cancelarán las inscripciones á que hubiere dado lugar el expediente de apremio y adjudicación al Estado ó á los Ayuntamientos en el registro de la Propiedad, tanto en el concepto de embargo como en el de inscripción de dominio, haciéndose las mismas rectificaciones en el amillaramiento de la riqueza.

En ningún caso podrán hacerse valer derechos para el retracto de las fincas que hayan sido enagenadas por el Estado ó los Ayuntamientos en subasta pública. A las demandas que con tal objeto se presenten no se las dará curso.

Estas disposiciones serán aplicables á los expedientes de retracto promovidos con arreglo al art. 28 de la ley de Presupuestos de 1892-93, que se encuentran aún en tramitación.

Segovia 10 de Septiembre de 1895.—El Administrador de Hacienda, Jacobo Salcedo.

*Ayuntamiento constitucional de Segovia.*

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria de 12 de Junio de 1895, bajo la presidencia del Alcalde, Sr. D. Manuel Alemán, que la declaró abierta.

Acta.—Se lee la de la sesión anterior y fué aprobada por unanimidad.

Consumos.—El Sr. Delegado de Hacienda comunica su resolución en el recurso de alzada interpuesto por el Municipio contra el fallo de la Administración de contribuciones, en el que utilizaran algunos fabricantes de harinas que tienen concedido depósito contra el acuerdo de la Municipalidad que les negó la gracia que había otorgado á otros del gremio, y el Ayuntamiento acordó por mayoría hacer uso del recurso de apelación.

Obras.—D. Facundo Guerrica, contratista de las de tubería para conducir las aguas potables del puente de Valdevilla, solicita prórroga por tres meses para terminar las obras, y el Ayuntamiento en vista del informe del Sr. Arquitecto, acordó por unanimidad asentir á lo pretendido.

Jurado.—El Ayuntamiento acordó por unanimidad que el que ha de constituirse para adjudicar los premios á los ganaderos le formen los Sres. Alcaldes, Mateos y Calderón, el Secretario de la Junta de Agricultura, el señor Marqués de Lozoya, como ganadero; D. Tomás Gómez Olalla, en concepto de Veterinario y un Sr. Diputado provincial.

Subastas.—Se da cuenta de que en las celebradas para surtir de petróleo al alumbrado público y de aceite común á las linternas de los serenos, y para el arrendamiento de la cobranza de los derechos sobre cada res que se sacrifique en el Matadero, fueron adjudicadas provisionalmente en favor de D. Eduardo Doldán, la primera, y en D. Francisco García Guijarro, la segunda, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobarlas y adjudicárselas definitivamente á los mencionados rematantes.

Programa de festejos para la feria.—La Comisión de fiestas presenta el proyecto de programa para los festejos en los días de la inmediata feria y el Ayuntamiento acordó por mayoría que el festival de orfeones se celebrase en la plaza de Toros á las seis de la tarde, y repetida la votación para los demás extremos se aprobaron por unanimidad.

Presupuesto.—El Sr. Gobernador civil devuelve aprobado el correspondiente al ejercicio de 1895 á 1896, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia de 100.781 pesetas, 87 cén-

timos, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Segovia 19 de Julio de 1895.—El Secretario, Manuel Entero.—V.º B.º: El Alcalde, Mariano Villa.

*Alcaldía de Moraleja de Coca.*

Por dimisión del que la viene desempeñando, se anuncia la vacante de la plaza de Medicina y Cirugía de este pueblo, para la asistencia de diez y ocho familias pobres y casos de oficio.

Su dotación ha de ser 200 pesetas anuales, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, pudiendo el agraciado contratar con los vecinos acomodados, en número de ochenta.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes y los documentos que acrediten su aptitud al Presidente del Ayuntamiento de este pueblo antes del día 29 de los corrientes en que se hará la provisión, debiendo el agraciado ejercer sus funciones el día siguiente.

Moraleja de Coca 9 de Septiembre de 1895.—El Alcalde, Elías Martín.

*Alcaldía de Madrona.*

Hallándose vacante la plaza de Médico titular de este distrito, por cumplimiento de contrato del que la desempeña en la actualidad desde el primero de Octubre próximo y por espacio de un año, para la asistencia de quince familias pobres y casos de oficio, con el sueldo anual de 500 pesetas, cobradas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes á dicha plaza, presentarán sus solicitudes acompañadas de sus títulos profesionales y demás requisitos que se exigen en el Reglamento de 14 de Junio de 1891, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días, contados desde que aparezca este anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Madrona 11 de Septiembre de 1895.—El Alcalde, Pedro de Castro.

*Alcaldía de Fuente de Santa Cruz.*

Por esta Alcaldía se ha mandado depositar un pollino que en las inmediaciones de esta villa se ha encontrado abandonado y de cuya propiedad se ignora, constando aquél de las señas siguientes:

Edad como de cinco á seis años, alzada regular, pelo cano, con unos lunares blancos en el costillar izquierdo; dicho pollino se halla sin castrar.

Fuente de Santa Cruz 10 de Septiembre de 1895.—El Alcalde, Eduardo Arroyo.

*Alcaldía de Fuentepiñel.*

Por traslado á otro pueblo del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular

de este pueblo; su dotación consiste en 115 pesetas anuales, pagadas de los fondos municipales por trimestres ó semestres como mejor le convenga al profesor agraciado, por la asistencia de seis familias pobres y casos de oficio que puedan ocurrir, quedando en libertad para contratar las iguales con los vecinos acomodados.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento en todo lo que resta de mes, para que en 1.º de Octubre el que sea agraciado, dé principio á la asistencia.

Fuentepiñel 9 de Septiembre de 1895.—El Alcalde, Cayetano López.

*Audiencia provincial de Segovia.*

SECRETARÍA.

Por el presente, se avisa á los Jurados, peritos y testigos que por falta de fondos dejaron de percibir durante el año económico de 1894 á 95 las dietas é indemnizaciones que respectivamente les fueron señaladas por este Tribunal y que no han acudido á hacerlas efectivas á pesar del anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia de 19 de Julio último, que el treinta del mes actual se cierra el pago, por tener que rendir la cuenta de la consignación adicional para el referido año económico.

Segovia nueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Enrique Peñalver.

*Audiencia provincial de Segovia.*

SECRETARÍA.

Los peritos y testigos que por falta de fondos dejaron de percibir durante los meses de Julio, Agosto y hasta el día cinco del actual mes de Septiembre las indemnizaciones que les fueron señaladas por este Tribunal, pueden presentarse á hacerlas efectivas por sí ó por persona autorizada al efecto, en esta Secretaría cualquier día hábil, de cuatro á cinco de la tarde hasta el día treinta y uno de Octubre próximo.

Segovia nueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Enrique Peñalver.

*Juzgado de primera instancia de Sepúlveda.*

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO.

Por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa de Sepúlveda y su partido, á escrito demanda de menor cuantía presentado por el Procurador don Ignacio Antón García, en nombre de D. Ramón Bermúdez Pérez, vecino de Biazza, contra Sebastián Torres, Agustina Sanz, Santiago Pérez, Agustín Sanz, Sebastiana Torres, vecinos de Serracín, sobre reconocimiento de un censo y entrega de los réditos ó pensiones de veintinueve años que se hallan adeudando, con fecha nueve de Julio último se dictó providencia acordando conferir traslado de dicha demanda á los demandados, y que se les emplazara con entrega de una de las copias de la demanda presentada, para que

en el término de nueve días comparezcan á contestarla; y como librado mandamiento para ello al Juzgado municipal de Serracín, no haya tenido lugar tal emplazamiento respecto de los demandados D. Sebastián Torres y D. Agustín Sanz, por allí no ser vecinos ni saberse su paradero, en providencia de ayer, á nuevo escrito del Procurador Antón, se halla acordado tenga efecto recordado emplazamiento de los Sebastián y D. Agustín por medio de cédula, que después de fijarse en el sitio de costumbre de este Juzgado se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, para que llegue á conocimiento de aquéllos, á fin de que comparezcan á contestar dicha demanda dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta cédula en dicha *Gaceta*.

Y para que así tenga efecto la expedido en Sepúlveda á siete de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Teodoro C. Orcajo.

*Juzgado de instrucción de Cuéllar.*

D. Lorenzo del Fresno, Juez instructor del partido de Cuéllar.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Fermín Pascual Barrena, vecino que fué de Sanchonuño y otros dos compañeros suyos fugados de presidio, llamados Remigio y Vicente, cuyas señas y actual paradero se ignoran, para que dentro de diez días, contados desde la inserción de este edicto requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en causa que se les sigue por robo en la Dehesa de Cuéllar al comenzar el día diez y nueve de Agosto último; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y pararles los perjuicios consiguientes si no lo verifican.

Encargo á Jueces, autoridades y funcionarios de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de dichos tres sujetos.

Dado en Cuéllar á nueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Lorenzo del Fresno.—El Secretario, L. Agapito Sainz.

*Comandancia de la Guardia civil.*

Necesitándose una casa que sirva de cuartel para la fuerza del puesto que ha de establecerse en la villa de Santa María de Nieva, el Ayuntamiento y propietarios de la misma que deseen ceder gratuitamente ó alquilar alguna que reúna las condiciones de capacidad, higiene y defensa, presentarán sus proposiciones el día que trascurra un mes desde que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, y á las doce de su mañana en la casa que actualmente ocupa la fuerza de esta Villa, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones, procediéndose por este Juzgado á estender nuevo anuncio hasta completar el término de tres meses, en el caso de no presentarse proposición alguna.

Nava de la Asunción 6 de Septiembre de 1895.—El primer Teniente, Isidoro Higuera Díaz.

## JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la primera decena de Septiembre de 1895.

Días.	Nacidos vivos.						Nacidos sin vida y muertos antes de su inscripción.						Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legítimos.			No legítimos.			Legítimos.			No legítimos.				
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
1	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
2	"	1	1	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1
3	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
4	2	3	5	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	5
5	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
6	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
7	"	1	1	1	"	1	"	"	"	"	"	"	"	2
8	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
9	2	1	3	"	1	1	"	"	"	"	"	"	"	4
10	1	"	1	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1
TOTAL.	5	6	11	1	1	2	13	"	"	"	"	"	"	13

Segovia 11 de Septiembre de 1895.—El Juez municipal, Pedro Pérez Yagüe.

## JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la primera decena de Septiembre de 1895, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS.								Total general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
1	"	"	"	"	"	"	"	"	"
2	"	1	"	1	"	"	"	"	1
3	"	1	"	1	"	"	"	"	1
4	1	"	"	1	1	1	2	3	3
5	"	"	"	"	"	"	"	"	"
6	1	"	"	1	1	1	2	3	4
7	"	1	"	1	"	1	1	2	3
8	"	"	"	"	"	"	"	"	"
9	"	"	1	1	1	"	"	1	2
10	"	1	"	1	1	"	"	1	2
TOTAL.	2	4	1	7	4	3	2	9	16

Segovia 11 de Septiembre de 1895.—El Juez municipal, Pedro Pérez Yagüe.

### Academia de Artillería.

La Junta económica del Parque de Artillería de Segovia:

Hace saber: Que debiendo verificarse el día 23 de Septiembre á las diez de su mañana la venta de varios materiales procedentes de efectos inútiles, se convoca por el presente anuncio á las personas que deseen interesarse en la compra de aquellos, para que concurren en dicho día y hora á la oficina del Establecimiento, en la Academia de Artillería, á fin de que verifiquen proposiciones verbales con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en aquella todos los días no feriados, desde las diez de la mañana á la una de la tarde.

Los materiales pueden verse en el Parque de Artillería (Maestranza), de ocho á diez de la mañana y de tres á cinco de la tarde.

Segovia 11 de Septiembre de 1895.—El Oficial primero Secretario, Luis Sánchez.—V. B.: El Coronel Director Presidente, Salas.

### Banco Agrícola de la provincia de Segovia.

El Consejo de Administración de este Establecimiento, ha señalado el día 13 de Octubre próxi-

mo, á las diez de su mañana y el local de la Sociedad, para celebrar la Junta general de accionistas que determina el artículo 32 de los estatutos.

Podrán concurrir á ella cuantos posean cinco ó más acciones en los términos prefijados en el artículo 35 de dichos estatutos.

Segovia 11 de Septiembre de 1895.—El Director-Gerente, Carlos de Lecea y García.

## A LOS QUINTOS DEL ACTUAL REEMPLAZO.

### SOCIEDAD DE PADRES DE SOLDADOS SORTEABLES.

Esta Sociedad redime del servicio activo en la Península y Ultramar, ó en Ultramar solamente, á los jóvenes que en ella se inscriban, con arreglo á las condiciones del reglamento por que se rige, basadas en la economía que proporciona la mutua asociación.

Fué fundada en Madrid en el año de 1885, siendo su reglamento aprobado

por el Gobierno y es regida y administrados sus intereses por los mismos asociados.

Los que deseen inscribirse para el actual reemplazo y enterarse detalladamente de las condiciones, pueden dirigirse: en Segovia, á D. Sebastián Revillo, calle de San Agustín, número 7, y en Madrid, al Secretario de la Sociedad, D. Francisco Benavides, calle de Ponciano, número 3, 2.º; que son los dos únicos puntos donde puede formalizarse el ingreso.

## QUINTAS

GENTRO GESTOR DE NEGOCIOS DE  
D. CAYETANO GONZÁLEZ.  
AVILA.

Este Centro, á pesar de las circunstancias anormales porque atraviesa el país, hará contratos en el próximo reemplazo, y antes del sorteo general, que será el 22 de Septiembre, para la redención á metálico del servicio del Ejército en Ultramar, bajo las condiciones siguientes:

1.º El Sr. González Hernández se obliga y compromete á redimir del servicio de Ultramar al mozo asegurado que le tocara la suerte de soldado para servir en aquellos Ejércitos, por cualquiera de los medios establecidos en la vigente ley de reemplazos.

2.º El interesado del mozo, en justa remuneración de este servicio, satisfará al propio D. Cayetano la cantidad de 500 pesetas el día que éste le haga entrega del certificado de redimido del mozo contratado.

3.º Si al mozo le correspondiera por su número quedar libre del servicio activo ó ir al Ejército en la Península, abonará igualmente el interesado al Sr. González las referidas 500 pesetas tan luego se sepa oficialmente la situación del mozo.

4.º Al otorgar el contrato, serán depositadas las expresadas 500 pesetas en el Banco de España ó en casa particular de la confianza de las partes contratantes.

5.º Si en los seis primeros años desde su ingreso en Caja fuera el mozo llamado á filas y sufriera sorteos para Ultramar y en alguno le correspondiera por suerte ir á aquellos Ejércitos, será de cuenta del Sr. González hacer la redención á metálico.

6.º En el caso de que en sorteos extraordinarios no se admitiera la redención, el D. Cayetano González abonará al contratante ó á su familia 1.500 pesetas, equivalente á la redención á metálico.

7.º Si tuviere que hacerse la redención y ésta fuera por 2.000 pesetas, también será de cuenta del Sr. González, sin que éste ni nadie pueda exigir más cantidad que las mencionadas 500 pesetas.

8.º Si los sorteos fueran por compañías, batallones ó regimientos, será igualmente de cuenta del propio don Cayetano González hacer la redención del mozo contratado, ó en su caso entregar á su familia 1.500 pesetas, conforme lo estipulado en la condición sexta.

Para más detalles, si alguno los conceptúa necesarios, así como para verificar los contratos, pueden dirigirse los interesados al domicilio del D. Caye-

tano González, en Avila, calle de Santo Tomé, 10, bajo, y en Segovia á D. Justo Maeso, Agente de Negocios; Juan Bravo, 72, frente á la Casa de los Picos.

## Monte para Cabras.

Se admiten hasta 400 cabras, juntas ó por piaras, en el monte chaparral de encina de Otero de Herreros, desde el 1.º de Octubre hasta el 25 de Abril próximo; advirtiéndose que el tallar se levantó el año último, y los pastos y el chaparro están en las mejores condiciones para el ganado cabrío.

Enseñará el Monte el Guarda, Atanasio Bernardos Borregón, en Otero de Herreros.

## PASTOS.

El día 29 del presente mes, se sacan á subasta los de los propietarios de viñas y tierras de pan llevar, para 2.500 cabezas de ganado lanar merino, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en poder del que suscribe.

Cebreros 5 de Septiembre de 1895.—Miguel Sanz.

El día 21 del corriente, de dos á tres de la tarde tendrán lugar los remates de pastos de Invierno y Verano, del término titulado "Sacramenia", jurisdicción de Valverde, en la Casa Consistorial del mismo.

Valverde 12 de Septiembre de 1895.—El Regidor encargado, Mariano Tabanera.

## AVISO Á LOS LABRADORES.

En Segovia, en la fábrica de harinas de D. Anselmo Carretero, se venden los acreditados guanos de sangre desecada de la fábrica de los Sres. Hijos de Nocher, de Madrid.

### ¡NO CONFUNDIRLOS!

Son guanos GARANTIZADOS de sangre desecada.

Para los pedidos dirigirse á D. Ildefonso Tejero, en casa de dicho Sr. Carretero.

## INTERESANTE

En la bodega del Termino, se ha dado principio á la venta del vino de la cosecha de 1894, á 8 reales la cántara.